

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, LINGUA E XUVENTUDE DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA ASOCIACIÓN GALEGA DO LIBRO INFANTIL E XUVENIL PARA LA CREACIÓN DEL OBSERVATORIO DEL LIBRO INFANTIL Y JUVENIL GALLEGO, LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE APOYO AL LIBRO INFANTIL Y JUVENIL EN GALICIA EN EL AÑO 2025.

En Santiago de Compostela

SE REÚNEN

De una parte, la consellería de Cultura, Lingua e Xuventude (en adelante, “la Consellería”) y en su nombre y representación, José Carlos López Campos, en virtud de su cargo de conselleiro de Cultura, Lingua e Xuventude, para lo cual fue nombrado por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y su Presidencia y el artículo 2 de la Resolución de 8 de abril de 1991, por la que se publica el acuerdo del Consello da Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991.

De otra, la Asociación Galega do Libro Infantil e Xuvenil con el NIF G36120871, (en adelante GALIX) y en su nombre y representación, David Cortizo Conde en su condición de presidente actuando en nombre y representación de la entidad, según las facultades que le otorgan sus estatutos.

Las dos partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades que detentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio de colaboración y, en consecuencia,

EXPONEN:

Que las dos entidades son conscientes de la necesidad de actuaciones de carácter sociocultural que permitan una adecuada oferta, con el objeto de satisfacer las necesidades en materia cultural.

Que la Xunta de Galicia tiene atribuidas funciones en materia de fomento de la cultura, de acuerdo con el establecido en el artículo 27.19º del Estatuto de Autonomía, en consonancia con lo estipulado en el artículo 148.1º.17ª de la Constitución Española. Dentro de ese ámbito competencial, la Consellería viene desarrollando una serie de actuaciones encaminadas a la divulgación, información y promoción de la cultura, para acercar lo máximo posible nuestro patrimonio cultural a la sociedad en general.

La Consellería quiere acometer la realización de actividades de promoción y divulgación del patrimonio y de la cultura gallega. Mediante la programación de actuaciones de recuperación de nuestra cultura se pretende conseguir una mayor eficacia en la

consecución de estos objetivos, por medio del desarrollo de actividades culturales y de fomento de la cultura en lengua gallega.

Con este convenio se asegura la realización de diversas manifestaciones de la cultura gallega llevadas a cabo por entidades que la quieren dar a conocer, mediante su promoción dentro y fuera de nuestro país, con la organización de actividades que permitan un mayor conocimiento de ella.

Que la Asociación Galega do Libro Infantil e Xuvenil (GALIX) es una entidad cultural sin ánimo de lucro que tiene como finalidad defender y promover la cultura y la lengua gallega a través de la literatura infantil y juvenil.

Entre sus objetivos se encuentra también:

- Recoger, promover, programar y ejecutar iniciativas que tiendan a la promoción del libro infantil y juvenil.
- Prestar asesoramiento y cooperación a las entidades o personas, administración y sectores interesados en estos fines, tanto dentro como fuera de Galicia.
- Asumir la representación gallega en las organizaciones estatales o internacionales, con todas las responsabilidades y deberes que esto comporte.
- Establecer con las entidades públicas y privadas los convenios precisos para un mejor cumplimiento de sus fines.

Por esto, para conseguir una mayor eficacia en la ejecución de actuaciones, dado el interés común de las partes firmantes, que tienen intereses coincidentes, es por lo que firman este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y actuaciones.

El convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración con la Asociación Galega do Libro Infantil e Xuvenil para la creación del Observatorio del libro Infantil y Juvenil Gallego, la realización de actividades culturales para la difusión de la literatura infantil y juvenil y continuar la colaboración con la Organización Española para el Libro Infantil y Juvenil (OEPLI)

1. Observatorio del libro Infantil y Juvenil Gallego

El comienzo de la labor del Observatorio del libro Infantil y Juvenil Gallego estará sustentado en el aprovechamiento de la labor realizada por la asociación y enfocado a la creación de un centro de documentación y difusión de la LIX gallega. Desde el Centro de documentación y difusión de la LIX gallega se realizarán las siguientes actividades:

Informe/memoria Anual de publicaciones de LIX, Catálogo de traducción de LIX, Fondo Gálíx en la Biblioteca de Galicia, el Blog de Gálíx que se transformará en una revista digital.

2. Colaboración con la OEPLI (Organización Española para el Libro Infantil y Juvenil) La Asociación Galega do Libro Infantil e Xuvenil (GÁLIX)) quiere continuar la colaboración con la OEPLI (Organización Española para el Libro Infantil y Juvenil) que es la sección española del IBBY (Internacional Board on Books for Young People) mediante el pago de la cuota correspondiente al año 2025. La OEPLI como entidad sin ánimo de lucro, se encarga de la realización y coordinación de todo tipo de actividades de promoción relacionadas con el libro infantil y de la lectura, así como de las funciones de representación en España del IBBY. GÁLIX, como sección gallega, podrá participar en las actividades desarrolladas siempre y cuando esté al día en el pago de las cuotas de pertenencia a esta entidad.

Todo el expuesto es de gran importancia para GÁLIX, pues posibilita la visualización estatal e internacional de los/as autores/as e ilustradores/as gallegos/as que trabajan en el ámbito de la LIX

3. Actividades culturales de difusión de la literatura infantil y juvenil durante el año 2025:

Participación Internacional:

Elaboración por parte de GÁLIX del catálogo Galicia Book for Children & Young Adults 2025. Incluye las labores de producción, gestión, selección, elaboración de contenidos y adquisición de materiales para la realización de este catálogo que recoge toda la producción gallega en el ámbito de la Literatura Infantil y Juvenil a lo largo del año 2024. Este trabajo resulta fundamental para garantizar la difusión internacional de la producción de LIX en Galicia, de cara a promover los profesionales gallegos, así como su cultura y capacidades. También incluye la impresión de ejemplares para la distribución en bibliotecas escolares y a la red de bibliotecas de Galicia.

Selección de Libros Relevantes para Gente Nueva con Discapacidad (Outstanding Books for Young People with Disabilities Selection): Realización de una antología de libros gallegos publicados en los últimos años y que cumplan los siguientes requisitos:

- Libros con formatos especializados: braille, lenguaje de signos, táctiles etc.
- Libros que no están en formato especializado pero dirigidos a diferentes edades, niveles y habilidades: libros con conceptos y textos simples, letra grande, imágenes brillantes...
- Libros ilustrados o novela con personajes con discapacidad.

Estos libros se presentarán en la Feria del Libro Infantil y Juvenil de Bolonia.

IFLA (International Federation of Library Associations): Presentación de libros para el catálogo de libros recomendados.

Premio ALMA (Astrid Lindgren Memorial Award): Presentación de los candidatos gallegos en las modalidades de escritor e ilustrador.

Premios Andersen: Presentación de los candidatos gallegos en las modalidades de escritor e ilustrador.

Libros Infantiles en Lenguas Europeas (Children Books in European Languages): Presentación de propuestas al IBBY para entrar en su selección actualizada de los mejores libros infantiles en los idiomas europeos.

Presencia en ferias internacionales como embajadores del Libro Infantil y Juvenil Gallego.

Participación Estatal:

Premios Nacionales: Literatura Infantil e Ilustración: Propuesta de dos personas para formar parte del jurado en representación de la OEPLI, así como presentación de candidatos gallegos en ambas modalidades (en la de Literatura Infantil por un libro publicado en el 2024, y en la de Ilustración por el conjunto de una carrera)

Premio Lazarillo: Colaboración en las decisiones sobre las bases de la edición 2025, traducción para la OEPLI y participación en el jurado.

Participación en el Día Internacional del Libro Infantil DILI 2025: Traducción y difusión del material promocional y de la iniciativa/concurso desarrollada ad hoc.

Participación en Galicia.

Nombramiento del Socio/la de Honor 2025: Organización del acto de nombramiento como Socio de Honor de Gáliz.

Día Internacional del Libro Infantil 2025: Organización y celebración del evento de entrega de premios del certamen DILI.

Premio de la Cultura: Presentación de los candidatos gallegos en las modalidades de de "las Letras" y de la " Lengua".

Creación y convocatoria de uno Premio bianual al libro divulgativo: Creación de un premio que tenga como finalidad a divulgación del conocimiento. Consistirá en un premio en metálico y la publicación del libro. En su primera convocatoria la dotación del premio será sufragado con fondos propios mientras que el pago de jurado técnico irá con cargo a este convenio.

SEGUNDA.- Justificación de la no concurrencia

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Subvenciones no es posible promover la concurrencia pública para la realización de estas actividades, por cuanto se trata de actividades únicas y de especiales características, por todo lo que representa Gáliz en la promoción de la cultura infantil y juvenil.

Por todo el anterior a GÁLIX es la entidad que posee la especificidad como beneficiaria así como la de la actuación subvencionada y el interés social de la ayuda concedida.

Asimismo y de acuerdo con la planificación estratégica realizada por la Dirección General de Cultura para el año 2025, y dada la especificidad y exclusividad de las actividades a realizar basadas en criterios objetivos, la firma de este convenio se encuadra dentro de lo previsto en ese plan.

TERCERA.- Deberes de la Asociación Galega do Libro Infantil e Xuvenil

GÁLIX se compromete, por su parte, a hacer constar en toda la publicidad que generen estas actividades –tanto impresa como audiovisual- la colaboración con la Xunta de Galicia, para lo cual utilizará la normativa de la imagen corporativa de la Xunta de Galicia.

Asimismo se compromete al cumplimiento de los deberes contenidos en la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia y en especial las recogidas en el artículo 11 de esta norma. También será de aplicación el establecido en el Decreto 11/2009, de 8 de enero , en cuanto no se oponga a la legislación anterior. Con carácter supletorio, será de aplicación el dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio .

La Asociación deberá dar cumplimiento los deberes de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre , de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

La Asociación tiene el deber de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y al Consello de Contas.

La Asociación deberá presentar certificaciones acreditativas del cumplimiento de los deberes tributarios, con la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago deudas con la Administración pública de la comunidad autónoma.

La firma de este convenio implica, de ser el caso, la autorización a la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude para solicitar las certificaciones acreditativas de que se encuentra al corriente de los deberes tributarios estatales y autonómicos y de la seguridad social, así como que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos,

en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y otras normas tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, la Asociación deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria. Esta declaración deberá presentarse antes de la firma del convenio.

La Asociación se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para lo cual fueron concedidos. La Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude podrá comprobar, cuando lo considere pertinente, la ejecución de las actividades objeto de este convenio.

CUARTA.- Financiación y compatibilidad.

La Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude se compromete a abonar la cantidad total de 25.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.432La.781.4 (código de proyecto 2023 00073).

Esta cantidad, 25.000 €, se trata de un importe cierto, quedando por cuenta de la beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada la financiación pública únicamente en el caso y por el importe que supere el coste total y real de la actividad, según lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de subvenciones de Galicia.

No se entenderá incumplido el deber de justificación de las actuaciones objeto de este convenio en el caso de variaciones de las cuantías previstas en las distintas partidas establecidas en el presupuesto estimado en el anexo de gastos subvencionables, cuando obedezcan a razones justificadas y las actuaciones llevadas a cabo guarden relación directa con el objeto del presente convenio.

Conforme lo dispuesto en el artículo 40.1.d) del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, la aportación económica prevista en el presente instrumento será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea y/o organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de superar procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

QUINTA.- Justificación de los gastos y pago.



La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de su coste deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 9/2007. La fecha tope de presentación de la documentación justificativa de la actividad y, si fuera el caso, de la justificación de los gastos que restaran por abonar hasta conseguir el 100% de la cuantía concedida es el 30 de noviembre de 2025.

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará electrónicamente en la Carpeta del ciudadano de la persona solicitante/representante,
<https://sede.xunta.es/carpeta-do-cidadan>.

La Asociación presentará electrónicamente la justificación de la subvención, con la fecha límite establecida e incluirá la siguiente documentación:

-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones objeto de este convenio. En esta memoria se deberá indicar el número de asistentes.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, del importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor *probatorio equivalente incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada, si es el caso, de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen. En el caso de no haber solicitado y/o no haber recibido otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada, deberán de presentar una declaración responsable en este sentido. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. En la justificación se deberá indicar si son o no susceptibles de recuperación.

La presentación de esta información es requisito imprescindible para la tramitación del pago, devolviendo toda la justificación que no lo cumpla.

En todo el relativo a los gastos subvencionables deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de contratos del sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del

bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Subcontratación:

Podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, las actividades subvencionadas a través de este convenio, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta cláusula y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En todo caso quedan fuera de la subcontratación aquellos gastos en los que tenga que incurrir la entidad para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, para efectos de esta justificación se considerarán los gastos realizados durante el año 2025, desde el 1 de enero hasta la fecha tope de justificación de la ayuda, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En caso de que la Asociación no justifique o la justificación sea insuficiente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de subvenciones hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro.

Cuando la actividad fuera financiada además de con esta subvención con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, el origen y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

SEXTA.- Pagos anticipados y a cuenta

En caso de que la asociación solicite pagos anticipados según lo dispuesto en el artículo 63.1.2, podrán concederse anticipos hasta el 50% del importe de la subvención concedida, que en este caso será de 12.500 € como máximo.

En caso de que la asociación solicite pagos anticipados deberá presentar una memoria justificativa y económica en la que se recojan las actuaciones que ha previsto realizar con el coste de las actividades.

La Asociación también podrá solicitar pagos a cuenta, de acuerdo con el artículo 62 del Reglamento de Subvención, que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas abonándose por la cuantía equivalente a la justificación presentada.

El importe conjunto de los pagos a cuenta y de los pagos anticipados que se concedan no podrá exceder de 18.000 €.

El artículo 65.1 del Reglamento de subvenciones de Galicia establece que los

beneficiarios están obligados a la constitución de garantías cuando se prevea la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados; el artículo 65.4.i) recoge que quedarán exonerados de la constitución de garantía los beneficiarios de las subvenciones concedidas cuando los pagos no superen los 18.000 €.

SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento.

Se crea una comisión mixta de seguimiento para aclarar las dudas derivadas de la interpretación y ejecución de este convenio, formada por la subdirectora general de Bibliotecas y del Libro de la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude, y por el presidente de la Asociación.

OCTAVA.- Causas de resolución y modificación del convenio

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este convenio constituirá causa suficiente para su rescisión, y asimismo procederá el reintegro de la subvención cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes, y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

Según lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico:

"Los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad y Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución."

NOVENA.- Publicidad y registro del convenio

Las partes firmantes deberán cumplir con los deberes derivados de la entrada en vigor de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Para tal fin, las partes aceptan que el texto del convenio se publique en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia incluyendo los datos identificativos de las personas firmantes.

Asimismo, la Asociación acepta y consiente la remisión del convenio, luego de su firma, al Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que introdujo diversas modificaciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el contenido de este convenio será publicado en

la Base de datos Nacional de Subvenciones, en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Registro de Ayudas, Subvenciones y Convenios, al amparo de lo dispuesto en el decreto 126/2006, de 20 de julio y en el decreto 132/2006, de 27 de julio.

DÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir, en todo momento, las disposiciones contenidas en la normativa básica estatal y autonómica que justifica la legitimidad del tratamiento de los datos personales y derechos digitales.

En la aplicación de este convenio se respetarán cuantas exigencias establece el Reglamento UE 679/2016 general de protección de datos y la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre (BOE/BOE 06/12/2018) de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, adoptando cuantas medidas resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos personales y de los derechos digitales y, su protección frente alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Serán de aplicación todos los derechos y deberes derivados de la normativa aplicable en materia de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

DECIMOPRIMERA.- Administración digital.

Las partes firmantes de este convenio respetarán cuantas exigencias establece la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia (DOG 26 de julio de 2019), que será aplicable al sector público autonómico, integrado, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico de Galicia, por la Administración general y por las entidades instrumentales y, también, será aplicable a la ciudadanía que tiene el deber de utilizar los servicios públicos digitales que se pongan su disposición de manera adecuada, con respeto a las normas de uso, generales o específicas, que se establezcan para cada uno de los servicios y, en particular, los ciudadanos y las ciudadanas deberán utilizar los sistemas de identificación y de firma electrónicas de que sean legítimos titulares, usar la información disponible conforme la política de privacidad publicada y respetar la normativa en materia de protección de datos de carácter personal (artículos 2 a) y b) y 7 apartados 1 y 2 respectivamente de la citada ley).

DECIMOSEGUNDA.- Jurisdicción.

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación a Ley 9/2007, de 13 de

junio , de subvenciones de Galicia y su normativa de desarrollo. Se aplicará con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones.

Será de aplicación a Ley 40/2015, de 1 de octubre , de régimen jurídico del sector público.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que puedan suscitarse a consecuencia de él.

DECIMOTERCERA.- Notificación electrónica.

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por tanto, a recibir notificaciones por medios electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica, <https://notifica.xunta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

DECIMOCUARTA.- Vigencia.

El período de vigencia de este convenio será desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que se subvencionen las actividades realizadas desde el 1 de enero de 2025.

DECIMOQUINTA.- POSIBILIDAD DE DESISTIMIENTO DEL CONVENIO

La Administración de la Comunidad Autónoma podrá desistir de la tramitación de este convenio.

Al estar las dos partes conformes con lo pactado, firman telemáticamente este convenio.

O conselleiro de Cultura, Lingua e Xuventude

José Carlos López Campos

O presidente da Asociación Galega do Libro Infantil e Xuvenil

David Cortizo Conde

ANEXO – GASTOS SUBVENCIONABLES

CONCEPTO	IMPORTE
Pago cuota OEPLI 2025	8.000 €
Observatorio del libro Infantil y Juvenil Gallego	7.800 €
Catálogo Galician Book for Children & Young Adults 2025	4.000 €
Nombramiento socio/a de honor 2025	900€
Día Internacional del Libro Infantil DILI 2025	1.050 €
Selección de libros relevantes e candidaturas para las siguientes escolmas, catálogos e certames: XENTE NOVA CON DISCAPACIDADE (OUTSTANDING BOOKS FOR YOUNG PEOPLE WITH DISABILITIES SELECTION), IFLA (INTERNATIONAL FEDERATION LIBRARY ASSOCIATIONS), PREMIO ALMA (ASTRID LINDGREN MEMORIAL AWARD), PREMIOS ANDERSEN, LIBROS INFANTÍS EN LINGUAS EUROPEAS (CHILDREN BOOKS IN EUROPEAN LANGUAGES), PREMIOS NACIONAIS DE LITERATURA INFANTIL E ILUSTRACIÓN...	1.250 €
Premio bianual al libro divulgativo, edición 2025. Pago Jurado	2.000 €
TOTAL ECONÓMICO	25.000 €